

ESPAÑA

230796

MODELO DE UTILIDAD

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 230.796	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	7-9-77	

C

1978

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F16 B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
UNION PARA MOLDURAS DE MUEBLES

71 SOLICITANTE (S)
ESPEJO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ctra. Cabra, s/n. LUCENA (Cordoba)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JF/MC.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un disposi-
tivo de unión para molduras de muebles, y más concretamente
5 en un dispositivo de unión entre los distintos tramos de las
molduras de embellecimiento de muebles.

 En la unión entre las distintas partes que conforman
las molduras decorativas utilizadas en los muebles, siempre
se han ejecutado hasta ahora, principalmente mediante dos ti-
pos distintos de unión que son:

10 1ª.- Unión por cola o similar a tope de las zonas a
unir.

 2ª.- Por la disposición en cada cara de los cantos
a unir de un taladro ciego, en los que se introduce un pe-
queño vástago también de madera y después todo el conjunto
15 se une a tope con cola u otro pegamento similar.

 De estas dos alternativas conocidas, la segunda es
más ventajosa que la primera, aunque no resuelve totalmen-
te el problema de la unión de las molduras, ya que el in-
conveniente principal que se plantea, llega a la hora de
20 trabajar la madera, pues como todas las molduras son de
forma muy caprichosa y normalmente de contorno cerrado, los
dibujos perifericos de estas molduras se realizan una vez
esté todo el contorno cerrado. En este momento es cuando
aparecen los inconvenientes de las alternativas expuestas,
25 ya que al ir las uniones pegadas por sus superficies pla-
nas suelen aunque no despegarse si moverse, con lo que en
definitiva el grado de acabado deja bastante que desear

 El objetivo de la presente invención consiste en rea-
lizar las uniones dotando a los cantos de cada tramo a unir
30 de una serie ininterrumpida de hendiduras, que forman una

1 especie de zig-zag, con lo cual el acoplamiento o unión se-
ra perfecto evitando además que al trabajar la moldura ésta
se mueva por la zona de unión.

5 Estas uniones pueden realizarse tanto en zonas cur-
vas como en zonas rectas de la moldura, y los lados o caras
del zig-zag podrán ser también tan rectos como curvos.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se
va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión
de las características del invento, se acompaña con la pre-
sente memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se ha
representado lo siguiente:

La figura 1ª, muestra una vista en perspectiva de dos
tramos de moldura sin unir pero con sus zonas de unión dis-
puestas en zig-zag.

15 La figura 2ª, corresponde a una vista en perspectiva
de una unión de dos tramos curvos de moldura.

20 Como puede observarse a tenor de los planos comenta-
dos, los tramos (1) de moldura, presentan en sus cantos en-
frentados a unir una serie de hendiduras complementarias en
forma de zig-zag (2), que al unirse mediante cola o similar
forman un conjunto compacto difícil de despegarse y que ade-
más una vez trabajada presenta un gran grado de acabado.

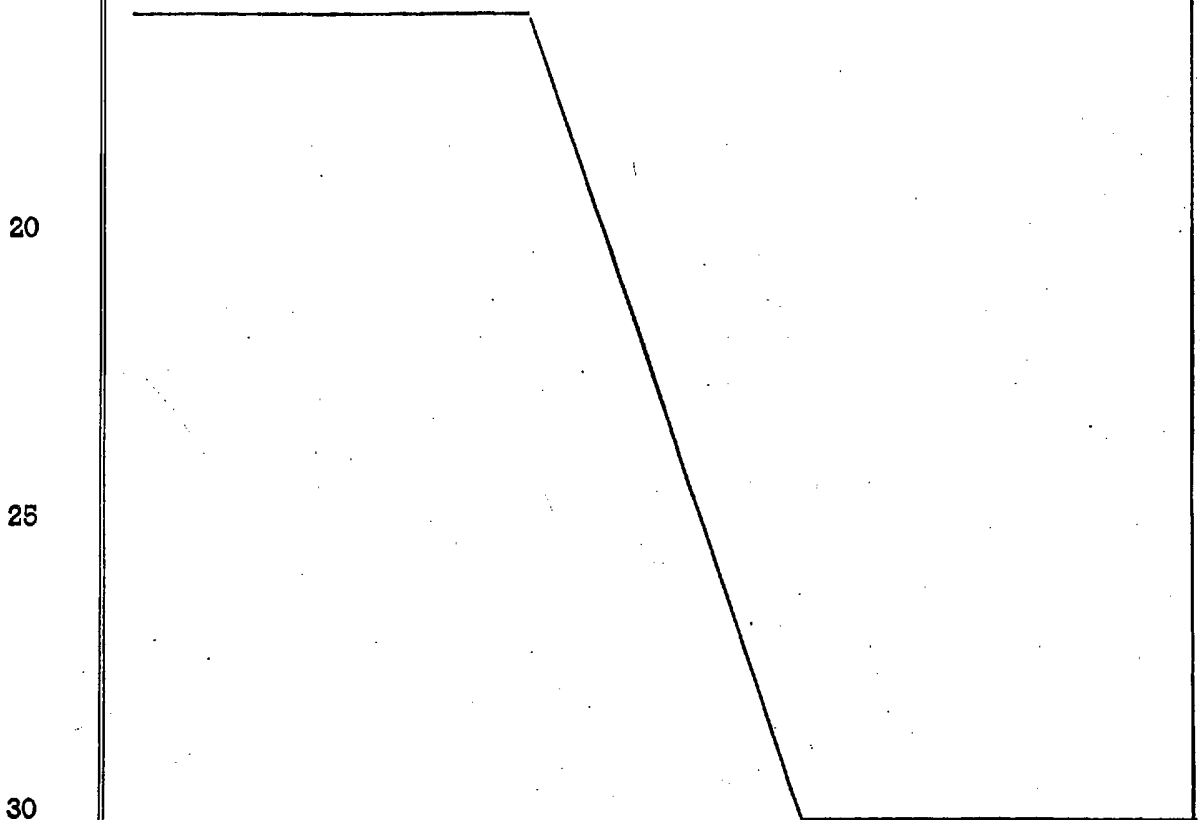
25 Los zig-zag (2) se pueden realizar tanto en tramos
rectos (1) de moldura como en tramos curvos de moldura. Asi
mismo los zig-zag (2) pueden estar realizados a base de ca-
ras (3) rectas o curvas, con la única constante de que los
dos cantos enfrentados de dos tramos (1) a unir sean comple-
mentarios.

30 Con esta constitución, se consigue una moldura a base
de tramos que además de no despegarse pueden ser perfecta-

1 mente trabajados sin moverse ya que la unión entre ambos
tramos es perfecta. Con este dispositivo de unión se sosla-
yan todos los inconvenientes que hasta ahora se producian
en las molduras cuyas uniones se realizaban por los proce-
5 dimientos hasta ahora conocidos.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de
10 derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se
presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva
de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
15 páginas siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- UNION PARA MOLDURAS DE MUEBLES, que
siendo especialmente utilizable en la unión entre los dis-
tintos tramos de las molduras de embellecimiento de muebles
esencialmente se caracteriza porque, estas uniones se rea-
5 lizan dotando a los cantos de cada tramo a unir de una serie
ininterrumpida de hendiduras que forman una especie de
zig-zag, habiendose previsto que los lados del zig-zag
puedan ser tanto rectos como curvos, pudiendose realizar
está unión tanto en las zonas curvas como en las zonas
10 rectas de la moldura.

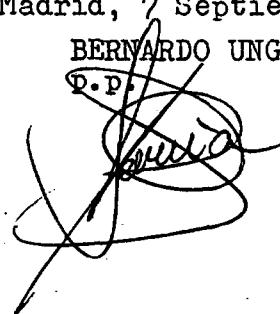
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
por: UNION PARA MOLDURAS DE MUEBLES.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete pá-
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 Septiembre 1977

BERNARDO UNGRIA

D.P.



20

25

30

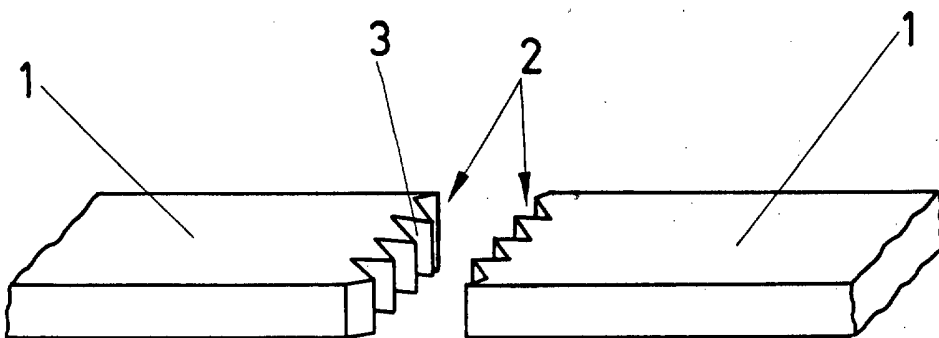


FIG-1

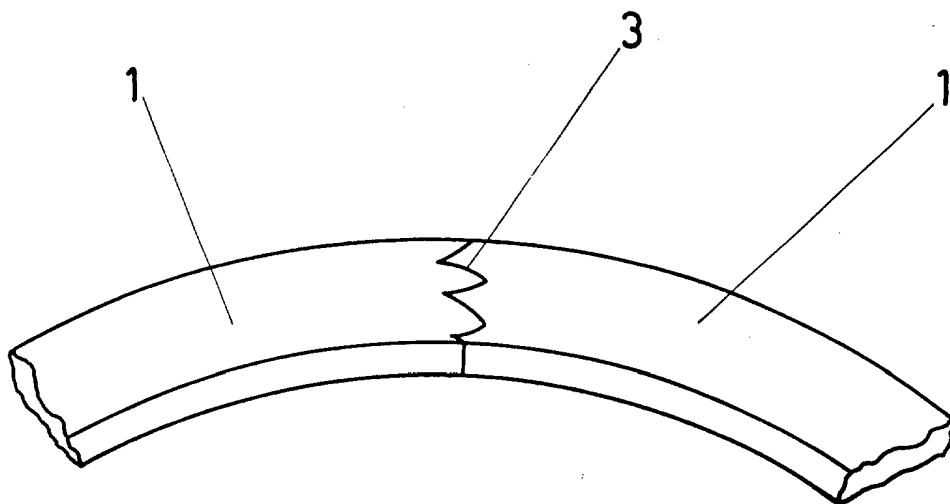


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de septiembre de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.